

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL**

Leticia, Amazonas; ABRIL DIECINUEVE (19) de dos mil VEINTIDOS (2022).

**OBJETO DE PRONUNCIAMIENTO:**

A Despacho el proceso EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA promovido por el BANCO DE OCCIDENTE S.A contra JOSE GILBERTO GARZON LEON, para Calificar la demanda.

**SE CONSIDERA:**

La parte demandante dentro de término allega escrito de subsanación y aporta los documentos visibles en archivos 07-08 del cuaderno principal digital.

Teniendo en cuenta la demanda ejecutiva presentada reúne las exigencias del art. 82, 85 y ss. del C. G. del P., que en virtud del domicilio del demandado y la cuantía de las pretensiones este Juzgado es competente para conocer de la ejecución propuesta, y que los pagarés aportados como base de recaudo presta mérito ejecutivo al tenor del art. 422 *ibídem* pues cumple los requisitos de los arts. 621 y 709 del C. de Comercio, se impone librar la orden de apremio solicitada.

Por lo expuesto el Juzgado Primero Civil Municipal de Leticia (Amazonas),

**RESUELVE:**

**PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO** por vía ejecutiva singular a favor del BANCO DE OCCIDENTE S.A. contra JOSE GILBERTO GARZON LEON con C.C. 15.889.350, para que, en el término de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, pague a la ejecutante las siguientes sumas de dinero:

- a. Pagaré sin número del 09 de enero de 2019:

1. Por TREINTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS (\$38'253.557,00) MONEDA CORRIENTE. correspondiente al valor total por el cual se diligenció el mencionado pagaré, que corresponde a la totalidad de la obligación.

2. Por los intereses moratorios liquidados mes a mes a la tasa máxima permitida por la Ley para el respectivo período, calculados sobre el capital insoluto de la obligación, esto es, sobre la suma de TREINTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS QUINCE MIL TRESCIENTOS NOVENTA PESOS (\$36'815.390,00) MONEDA CORRIENTE, a partir del 09 de noviembre de 2021 y hasta la fecha en la cual se lleve a cabo el pago de la obligación, liquidados a la tasa máxima autorizada por la Superfinanciera.

**SEGUNDO:** Sobre costas y agencias en derecho se resolverá oportunamente.

**TERCERO: TRAMÍTESE** el presente asunto en doble instancia por ser de menor cuantía.

**CUARTO: NOTIFÍQUESE** esta decisión personalmente a la parte ejecutada en la dirección suministrada en la demanda, quien podrá ejercer su derecho de defensa dentro del término de diez días siguientes a aquella. Para tal efecto se seguirán los lineamientos de los arts. 291 y 292 ss. del CGP.

**QUINTO: ADVERTIR** a la parte demandante que, en el evento de que se decida practicar la notificación a través del correo electrónico, aquella deberá atender con exclusividad los parámetros establecidos en el artículo 8° del Decreto 806 de 2020 para tenerse por válida. Por lo tanto, en este evento, el término para contestar la demanda comenzará a correr a partir de los dos (2) días siguientes a la confirmación y/o lectura del mensaje de datos.

**SEXTO:** La parte actora DEBERÁ tener a disposición el original del título ejecutivo base del presente asunto, para cuando el Despacho lo requiera.

**SÉPTIMO: ADVERTIR** a las partes – DEMANDANTE y DEMANDADO - que de conformidad con las directrices impartidas por el Consejo Superior de la Judicatura los memoriales deben ser enviados en formato pdf, y de acuerdo con las disposiciones de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura únicamente dirigidos al correo [cmpl01lt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl01lt@cendoj.ramajudicial.gov.co), y al mismo tiempo al correo electrónico de todas las partes del proceso dando cumplimiento al numeral 14 del artículo 78 del C.G.P

**OCTAVO: RECONOCESE** personería al Abogado EDUARDO GARIA CHACON, portador de la T.P. 102.688 del C. S. de la J., para representar los intereses de la parte actora, de conformidad con el poder conferido.

**NOVENO: ACEPTASE** la autorización dada por el apoderado de la parte demandante a la señorita YENNIFER TATIANA IPUCHIMA TRUJILLO, identificada con cédula de ciudadanía No. CC 1.121.203.127 expedida en Leticia, para revisar el expediente, presentar memoriales, solicitar y obtener copias, retirar oficios y despachos comisorios dentro del presente proceso.

**NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE (DOS AUTOS):**

  
**JOEL EMIGDIO GULLÉN DE LA ROSA**  
Juez Primero Civil Municipal  
Leticia - Amazonas

**NOTA:** Leticia (Amazonas), **20 de abril de 2022**. Se notifica la anterior providencia por anotación en estado electrónico No. **31**. –

**Firmado Por:**

**Joel Emigdio Guillen Dela Rosa**

**Juez**

**Juzgado Municipal**

**Civil 001**

**Leticia - Amazonas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dfb5e13054be2b5f0022397573f64fd6dd991a2f5aabdd5a25084737eb86d917**

Documento generado en 19/04/2022 02:34:35 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**